

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional que celebra la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. Camaná 566, distrito de Cercado de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845838, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará "**LA MML**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda N° 253 – Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, el señor **REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 25724539, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MPC**", en los términos y condiciones siguientes:

Firma digital



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 12:43:22 -05:00

Toda referencia conjunta entre **LA MML** y **LA MPC**, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Firma digital



Firmado digitalmente por
URMENEZA VENTURO Elia Maria
Del Pilar FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 18:20:23 -05:00

- 1.1. **LA MML**, es un órgano de Gobierno Regional Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. **LA PROVINCIAL**, es el órgano local promotor del desarrollo en el ámbito de la Provincia de Cajamarca, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía en los asuntos de su competencia.

Firma digital



Firmado digitalmente por VIVAR
PONTE Sharon Morely FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 15:26:55 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, colaboración mutua y espacios de coordinación entre **LAS PARTES**, que permitan ejecutar acciones conjuntas en la promoción del desarrollo del turismo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DE LAS PARTES

Firma digital



Firmado digitalmente por VALDIVIA
PORTUGAL Alberto Liborio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 17:04:37 -05:00

- 3.1.1. Realizar coordinaciones a nivel institucional, ante las instancias correspondientes para lograr el objeto del presente Convenio.
- 3.1.2. Brindar mutuamente asistencia técnica, asesoramiento y apoyo, en la promoción del desarrollo del turismo.
- 3.1.3. Publicar el presente convenio a través de los medios propios internos, (página web institucional, intranet o redes sociales), así como, por medio de sus canales de comunicación.
- 3.1.4. Constar la participación y la imagen institucional de **LAS PARTES** en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente Convenio.
- 3.1.5. Identificarse a sí mismas como entidades colaboradoras de la otra, y se autorizan a mostrar la marca comercial y el logotipo de la otra entidad colaboradora para los efectos

Firma digital



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:16:54 -05:00



de este Convenio; sin que implique el otorgamiento o cesión de algún derecho de propiedad intelectual de titularidad de la otra parte.

- 3.1.6. No utilizar el logotipo y/o las marcas comerciales en modo alguno que comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general vaya en perjuicio de una de las partes. Caso contrario la parte afectada resolverá el convenio y podrá iniciar las acciones legales correspondientes.
- 3.1.7. Respetar la confidencialidad y adecuado manejo de la información.
- 3.1.8. Otras actividades que sean necesarias y se fijen de común acuerdo para cumplir con el objeto del presente convenio.

3.2. DE LA MML

- 3.2.1. Generar espacios de promoción y fomentar la participación de artesanos de **LA MML** y **LA MPC** en las diferentes ferias artesanales y exposiciones artísticas.
- 3.2.2. Promover el desarrollo de actividades que permitan dar a conocer el patrimonio turístico de **LA MML** y **LA MPC**.
- 3.2.3. Facilitar el acceso a los cursos de capacitación y/o pasantías que desarrollen las unidades orgánicas de **LA MML** y **LA MPC**, en temas vinculados a la gestión del turismo.

3.1. DE LA MPC

- 3.1.1. **LA MPC**, a través de la Gerencia de Turismo y Cultura, coordinará y seleccionará artesanos de Cajamarca para su participación en expo ventas en ferias, festivales y demás acciones vinculadas al turismo y la cultura, a fin de que sean consideradas en la agenda de promoción cultural que **LA MML** planifica y desarrolla.
- 3.1.2. **LA MPC** coordinará y organizará las activaciones turísticas - culturales en coordinación con **LA MML** para que sean incluidas con la debida anticipación en la agenda de actividades de Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MML**.
- 3.1.3. **LA MPC**, determinará el personal que participe en cursos de capacitación y/o pasantías que desarrolle la Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MML**.
- 3.1.4. Promocionar y publicar las distintas actividades conjuntas en beneficio de la población, a través de nuestras páginas institucionales.
- 3.1.5. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MML** así como también, cumplir sus normas internas.

CLÁUSULA CUARTA: GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 12:43:33 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por VIVAR
PONTE Sharon Morely FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 15:27:41 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por
URMENETA VENTURO Elia Maria
Del Pilar FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 18:21:14 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por VALDIVIA
PORTUGAL Alberto Liborio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 17:05:12 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:17:23 -05:00



- a) **POR PARTE DE LA MML:** La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y para fines funcionales y operativos, la Subgerencia de Turismo, de acuerdo a sus competencias.
- b) **POR PARTE DE LA MPC:** La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Turismo y Cultura.

5.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surtas sus efectos legales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a) Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

8.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN¹

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus funcionarios o asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio Específico.

12.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores.

12.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1. Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.

13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual); caso contrario, no surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

¹ Solo será aplicable para la suscripción de convenios con entidades del Estado de conformidad con el artículo 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 12:44:03 -05:00



Firmado digitalmente por VIVAR
PONTE Sharon Morelly FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 15:28:23 -05:00



Firmado digitalmente por
URMENETA VENTURO Elia Maria
Del Pilar FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 18:22:40 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
PORTUGAL Alberto Liborio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 17:06:11 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:17:43 -05:00



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 12:44:13 -05:00


RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
DNI N° 07845838
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
DNI N° 25724539
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por VALDIVIA
PORTUGAL Alberto Liborio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 17:06:34 -05:00



Firmado digitalmente por VIVAR
PONTE Sharon Morelly FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 15:30:53 -05:00



Firmado digitalmente por
URMENETA VENTURO Elia Maria
Del Pilar FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 18:22:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 18:17:54 -05:00

